

## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 30 MAYO 2024

**Visto**: El Informe N° 134-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH; con SisGeDo N° 3126099, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 10 de abril de 2024, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de temporal o accidental"; teniendo en consideración Informe У 2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, emitido por el Director Encargado de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de suplencia, para el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere; por lo que, propone al señor Julio Álvaro Torres Hilario, el mismo que cumple con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo de Asistente Administrativo II, Nivel SPF, y Plaza Nº 107, el cual pertenece al señor Américo Sedano Olache, designado como Supervisor Administrativo I de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0234-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de suplencia, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 que señala: Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal. - 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) (...); En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 481-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;







Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

Lie. Adm. Baby C. Hermezz Ora

SE RESUELVE:

Artículo 3º.- Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

CEGONAL

Com. Bermán

Grtos Meigar

OBCINICA DOOM

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MEECCHON RECOGNIU DE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANDAVELICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALVOLA MAIO REGIONAL DE SALVOLA DE SALVOLA

M.C. Oscor Alberta Zuñiga Vargas DIRECTOR BECIONAL DE SALUO - HVCA

